

LA IGUAL DE SU HIJO.

Después de olvidada desde los años 1830 á 1835, acaba de despertarse de repente en 1872 la cuestión grave, gravísima de la indisolubilidad del matrimonio y del divorcio por el ruidoso éxito de varias publicaciones afamadas (1) y por diferentes procesos recientes, en algunos de los cuales se trataba de declarar excusable el homicidio cometido por un marido sobre su mujer, al paso que en otros versaba la cuestión sobre la separación corporal por causa del adulterio pedida por los maridos contra sus mujeres, ó sobre la separación por causa de injurias graves reclamada por las mujeres contra sus maridos.

Aunque declara en alta voz y públicamente su creencia en Cristo y en el alma inmortal, el autor de *El hombre que mata y el hombre que perdona*, el

(1) *El hombre que mata y el hombre que perdona*, por Enrique de Idévile.—*El hombre-mujer*, por Alejandro Dumas hijo.—*La mujer-hombre*, por un anónimo.—*El hombre y la mujer*, por Emilio de Girardin.

Sr. Enrique de Ideville, resume en estos términos el restablecimiento del divorcio:

«De esta vulgar pero triste aventura, en que los actores, excepto uno solo (proceso Leroy Dubourg), el que ya no existe, inspiran tanta compasion como repugnancia, ¿qué moralidad y qué enseñanza podremos deducir? Una palabra que hemos oido pronunciar en la concurrencia que acudia á tan conmovedores debates podria sólo quizás proporcionar el remedio y servir de solucion:

¡El divorcio!» (1)

El autor de *El hombre-mujer*, Alejandro Dumas, no es tan explicito; es imposible despues de leer su libro saber si está por el divorcio ó si está en contra de él. En la pág. 56 parece que está por él, pues dice: «El divorcio tiene la gran ventaja de liberar completamente los intereses y las personas, relegando al vacío los falsos valores morales para devolver á los verdaderos su precio, su circulacion y su fecundidad. Vale más restablecer el divorcio en la ley, que admitir el homicidio en las costumbres.»

Pero en las páginas 62 y 63 parece que es de opinion contraria (2), porque dice:

«El matrimonio es uno de nuestros últimos me-

(1) *Le Soir*, 6 de Julio de 1872.

(2) Esta es una equivocacion del autor de *La igual de su hijo*, porque Alejandro Dumas no da como suyas las razones subsiguientes, sino como aducidas por los contrarios del divorcio. (Nota de la traductora.)

dios de moralizacion. No lo desprestigiemos. Cuanto más conozcan los hombres y las mujeres que es un acto irrevocable, mejor adquirirán la costumbre de considerarlo como un acto serio. La Iglesia ni puede ni debe admitir el divorcio, siendo el matrimonio para ella la union de las almas, salvo en el caso de adulterio previsto por la ley de Moisés y amparado explicitamente por Jesús (cap. v, versículo 32, *Evangelió de San Matias*).»

Y en este último caso, hé aquí el consejo que da:

«Si la ley, que se ha apropiado el derecho de ligar ha prohibido el de desligar y se declara impotente, proclámate personalmente, en nombre de tu señor Dios, el juez ejecutor de aquella criatura. No es *la mujer*, no es siquiera *una mujer*; no está dentro de la concepcion divina, es puramente animal; es la mona del país de Nod; es la hembra de Cain: máatala.»

Un partidario firme del divorcio no hubiera proferido este grito feroz de *mátala*. Hubiera establecido la misma deduccion que el autor de *El hombre que mata y el hombre que perdona*; que el de *La mujer-hombre*, y últimamente, que el de *El hombre y la mujer*; porque si bien es cierto que Mr. de Girardin no admite el divorcio como solucion, lo acepta alta y plenamente como transicion.

La razon que tiene para admitirlo sólo como transicion y no como solucion, es que el divorcio deja subsistir por completo la cuestion de los hijos naci-

dos fuera de ley (1), cuestion que está bien atrasada si se juzga por el relato siguiente de Cambaceres, inserto en el *Monitor* del 11 de Brumario, año II:

«La República espera confiada la ley que debe regir el ejercicio de los derechos atribuidos por la Naturaleza á los hijos nacidos fuera de matrimonio. Antes de tomar la última resolución sobre este interesante asunto, habeis querido oír á vuestro comité de legislación. Hoy desea manifestaros su opinion y los motivos que la han determinado.

»Se os ha dicho: El derecho de sucesion no es un derecho natural; la ejecucion de la ley sólo principia desde el dia en que ha sido publicada.

»Existe una ley superior á todas las demás, y es la que asegura á los individuos de quienes nos ocupamos todos los derechos que se les quiere arrebatar. Estos derechos les han sido devueltos el dia en

(1) NOTA OFICIAL.

	Nacimientos. Totales.	Hijos naturales.	Hijos naturales no reconocidos.
1858.	969.343	74.633	51.021
1859.	1.017.896	80.409	56.641
1860.	956.875	69.207	49.049
1856. Hijos reconocidos por el padre.			3.645
— Hijos reconocidos por la madre.			17.666
<i>Expósitos.</i>			
De 1815 á 1841 (27 años).		3.757.403	} Promedio anual 135.459
Admitidos en los hospicios.		839.212	
Diferencia.		2.918.191	

que la nacion ha declarado que queria ser libre, y en que sus primeros representantes han redactado esa memorable Carta, monumento de los derechos del hombre y de los ciudadanos.

»En cuanto á la autoridad de las costumbres, que se ha tratado de presentar como el resultado de la voluntad general, inútil es decir que fueron obra de los que por una serie continua de abusos se habian apartado de la sociedad, sirviendo sólo para la conservacion de las usurpaciones feudales.

»¿Pero se asemejarán los hijos adulterinos á los niños nacidos de personas libres? Si tuviera que exponer mi opinion personal, os diria: *Todos los hijos, indistintamente, tienen derecho á la sucesion de aquellos que les han dado la existencia. Las diferencias establecidas entre ellos son el resultado del orgullo y de la supersticion. Son ignominiosas y contrarias á la justicia.*

»En un gobierno fundado en la libertad, los individuos no pueden ser víctimas de las culpas de sus padres. La desheredacion es el castigo de los grandes crímenes. El niño que nace, ¿ha cometido alguno? Y si es verdad que el matrimonio es una institucion preciosa, su dominio no puede extenderse hasta la destruccion del hombre y de los derechos del ciudadano.....» (*Convencion. Sesion del 9 Brumario, año II, 30 de Octubre de 1793.*)

Efectivamente, es cuestion bien atrasada, á juz-

gar por este discurso pronunciado el 20 de Setiembre de 1793 por Chabot:

«No existe otro matrimonio que el de la Naturaleza..... ¿No tienen los hijos llamados ilegítimos iguales derechos á la sucesion de sus padres que los denominados *legítimos!*..... Este nombre debería borrarse del Código civil, pues si los hay *legítimos* ha de haberlos ilegítimos. ¿Y cómo pueden serlo? ¿No tienen acaso, como los demás, todo lo que constituye al hombre? ¿Existe alguna diferencia en la Naturaleza?»

Esta cuestion ha sido formulada en sus verdaderos términos por el célebre profesor Tissot, en su libro titulado *El matrimonio, la separacion y el divorcio*.

«El derecho natural no reconoce distincion entre los hijos legítimos y los naturales, por la razon de que no conoce, en cuanto á union conyugal, más que la relacionada con los sentidos. Toda union de este género es, pues, natural y legítima en el momento que se efectúa con la libertad y la inteligencia suficientes. Todos los hijos son legítimos en el mero hecho de ser naturales. No hay, pues, en derecho natural, ni bastardos, ni incestuosos, ni adulterinos; si se quiere admitir esta distincion con relacion á los padres, no hay razon para hacerla recaer en detrimento de los hijos, empeorando su condicion. Estas distinciones son fruto de leyes civiles que han

procedido en eso más bien por consideraciones morales que por consideraciones jurídicas.»

Esta cuestion se ha tratado tambien con mucho ingenio, como se verá en un librito titulado *El matrimonio libre*, por Pablo Lacombe, publicado en 1857.

De este librito están tomados los párrafos siguientes:

«Tenemos hoy en Francia dos millones y medio de hijos naturales, ateniéndonos á los estadistas que cuentan 8 hijos naturales por cada 100. Si se juntasen todos los hijos naturales que hay en Francia, podría formarse un pueblo bastante respetable, una nacion de cuarto orden, como, por ejemplo, la Holanda, capaz de poblar por sí sola seis ó siete de nuestros 89 departamentos.

» Como se ve, el que defiende la causa de los hijos naturales es acreedor siquiera á que lo atiendan, en vista de la importancia numérica de su clientela.

» Los 75.000 nacimientos naturales que ocurren cada año, representan por lo ménos otros tantos dramas muy positivos, muy amargos, el menor de los cuales excitaria, á no dudarlo, la sensibilidad pública si se pudiera descubrir el corazon de las madres, que es donde se representan tan terribles escenas.

» Como quiera que sea, el niño ha nacido, y otro drama empieza entre la madre y el hijo; en cuanto

al padre, es el momento que escoge para desaparecer de la escena. El desenlace en este drama suele ser más variado que en el otro.

» Puede suceder primero que la madre mate al hijo en seguida de nacer. Este género de desenlace, horrible en cuanto á la intencion y humano en sus consecuencias, es el que tiende, y así debemos reconocerlo, á prevalecer sobre los demás. Cuanto más avanzamos, más sensible se va haciendo la madre soltera á la vergüenza que la opinion pública imprime sobre las que se hallan en su estado, y para sustraerse á ella mata á su hijo. En la actualidad, y cuando al cabo del año los estadistas echan sus cuentas, son por millares los niños que encuentran tirados por los caminos, las cuevas, las alcantarillas, cual si fueran perritos, ó cortados en pedazos menudos para ocultarlos con más facilidad, ó enterrados despues de haberlos ahogado á medias, quemado ó vaporizado en chiméneas, estufas, hornos, etc. Esto es horrible. ¿No es cierto? Pero hay que reconocer que esas mujeres están dementes de miedo al desprecio público, cuando no lo están por otras diferentes causas, tales como la soledad, la miseria, los celos, la indignacion, etc., etc., además de los trastornos fisiológicos que acompañan casi siempre al parto. Figuraos una niña de 18 años, y no es en realidad una niña aquel sér supersticioso, tímido, sin carácter, que no sabe nada, que está lleno de

aprensiones, de ideas, de presentimientos, y que no tiene ninguna nocion positiva. Figuraos, pues, á esa niña en el momento en que va á ser objeto del desprecio y de las iras universales. Parientes, amigos, vecinos, hasta los mismos transeuntes van á declararse contra ella. Ella sola á un lado, y todo el mundo al otro. Vuelve la vista alrededor suyo, y sólo encuentra enemigos. Se ve como si estuviese en medio de una multitud inmensa cuyos rostros forman círculo, y cuyas miradas se reconcentran encima de su cabeza. No hay hombre alguno que se haya encontrado jamás én semejante situacion, pues para que esto pudiera suceder sería menester convertir la naturaleza masculina en femenina. Yo me alegraría que alguno de esos caracteres enérgicos hasta la temeridad, como por ejemplo, un Mirabeau, tuviese que pasar por esa prueba reservada á las jóvenes, y nos manifestase luégo sus impresiones, para hacernos comprender entónces la bárbara demencia de las madres infanticidas. Otro desenlace: La madre perdona á su hijo y acepta la vergüenza con la miseria; es jóven y tiene la esperanza arraigada en el corazon; se esforzará en vivir á despecho del infortunio. Pero no parece á veces sino que la desgracia es una persona que tiene oidos y que se cree desafiada. «¡Ah, no quieres matarte, eh! Está bien, mas no me conoces. Tanto te perseguiré, que al fin esa muerte, cuyo solo nombre te hace estremecer, la buscarás

con pasión y con vehementes deseos, apresurándote á acudir á ella como antaño á tu primera cita de amor.» Y la desgracia cumple su palabra, pues no son pocas las solteras que se tiran desde lo alto de los monumentos públicos, ó simplemente desde su buhardilla á la calle; muchas son también las que compran 4 cuartos de carbon para ahogarse en ácido carbónico. Su hijo, salvado por un momento, vuelve á la corriente que se lleva á todos los hijos naturales.

»Tercer desenlace, mucho más frecuente, por lo ménos hoy, y que podría considerarse como la regla, siendo los otros la excepción. El niño se expone y abandona en alguna parte donde probablemente será recogido. Todos los años hay de 50.000 niños abandonados por cada 75.000. ¿Qué sucede con tantos niños? Ahora lo veremos.

»En primer lugar, el Estado los recoge y los mete en sus hospicios. Vos pagais para esto lo mismo que yo. ¡No es porque lo siento, pero no puedo ménos de pensar en el padre!.... Ved á un hombre que ha tenido el gusto de seducir á una mujer y de ponerla en evidencia probablemente, que ha recreado sus sentidos y su vanidad y luego se marcha, dejando á vuestro cargo y al mio á un niño, sin cuidarse de él para nada; quizás es rico, ó por lo ménos cuenta con algun recurso para vivir, ó bien lo que economiza no alimentando al hijo lo emplea en este mismo instante en seducir á otra mujer para daros á vos y á

mi un nuevo pupilo. Os confieso que la sola idea de ese tunante me irrita considerablemente los nervios. Lo que hacemos vos y yo es obligatorio en conciencia desde el momento en que las leyes permiten que haya niños expósitos. ¿Y no sería mejor que no los consintiera? Pero prosigamos.

»Ya está el niño en la Inclusa, y si tuviéramos que mantenerle allí hasta la edad de 20 años, nos costaría demasiado caro á vos y á mí. Se le entrega á una ama campesina. ¿No es el aire más saludable en el campo que en las ciudades? ¿En qué consiste entonces que mueren más de las tres cuartas partes antes de llegar á los 12 años? Si os lo digera, entraríamos en terreno de la economía social, que está vedado. Baste saber que mueren, como queda dicho, las tres cuartas partes, y por cierto que son los más felices de la tribu, como os lo podeis figurar, advirtiéndome que un régimen que mata á tres niños por cada cuatro debe ser horrible.

»A los seis ó siete años sacan al niño de nodriza y el Estado lo coloca en casa de un cultivador, quien lo admite y lo mira generalmente con virtuoso desprecio, porque calcula que le será más provechoso que si fuese un hijo legítimo, con nombre y parientes, en una palabra, protectores. Por lo general, el labriego que recoge al niño es pobre y hasta usurpa la condición de labrador, pues no tiene nada que cultivar. ¿Qué empleo desempeñará entonces el niño

en su casa? Lo ocuparán probablemente en llevar el ganado al campo, y le enseñarán á que de un modo ingenioso á costa de la propiedad ajena alimente á las reses que están á su cuidado.

»El niño aprende á merodear en el campo poco ó mucho; esta es su vida exterior. ¿Qué encuentra en el interior cuando vuelve por la noche? ¿Golpes ó pan? No es difícil adivinarlo. Se comprende lo que un hombre nacido y criado en la más profunda ignorancia y en la mayor miseria ha de ser para un niño, que no tiene defensa ni en su propia fuerza, ni en la ajena, ni en ninguna afección natural, que lleva un nombre infame, y que además de esto, merced á su amo, se hace el pillete mayor del mundo, y da suficientes pretextos al hombre brutal que no repara entónces en mortificarle á golpes. De aquel infierno sale á los 12 años para entrar en aprendizaje. Allí el Estado lo pierde de vista por completo.

»El contrato de aprendizaje encierra condiciones durísimas para el niño, y así debe ser para que encuentre maestro. El niño, que ya había contraído malos hábitos y quizás tiene ya malas ideas, se fuga faltando á su obligación, y ya lo teneis vagando por el país. Entónces es cuando principia á instruirse de veras y á prepararse seriamente para las carreras á que está destinado: el presidio y el patíbulo si es hombre; la prostitucion, la cárcel y el cadalso si es mujer.

»Las ocho décimas partes de los menores que ocupan la atención de nuestros tribunales pertenecen á esta tribu. Proporciona á la prostitucion más de la cuarta parte de sus reclutas. El ejército de ladrones, estafadores y bandidos de todas clases que acampan en medio de nosotros completamente armados, le debe la mayor parte de sus soldados, y de los mejores se debe añadir. Sólo entre los expósitos se crían, por efecto de la educación especial que acabo de exponer y que ellos están en aptitud de aprovechar, esos rateros redomados, esos asesinos distinguidos, extraordinarios, que llegan á hacerse conocer de toda la nación. Si señor, vos que teneis apego á la vida y á vuestro bolsillo, sea esto dicho de paso, sabedlo: la cuestión de los hijos naturales os afecta más de cerca de lo que os imagináis. El hijo natural aumenta en más de la mitad las probabilidades que hay para que seáis asesinado de noche en las calles de París ó de Marsella, ó en vuestra casa de campo, tan agradable y tan fresca en las noches de verano. Sin el hijo natural, vuestros bosques, vuestros verjeles, vuestras viñas no estarían tan expuestos al robo y al despojo. También él es, ó mejor dicho ella, la hija natural, quien os amenaza en la persona de vuestro hijo. Si éste algun día contrae deudas, si disipa vuestra herencia cuando vos aún existís, si pierde su porvenir, si se deshonorra con una desgraciada, que además de esto le infectara la

sangre, podeis desde luego asegurar que aquella mujer será probablemente una hija natural, que dará vida á otras con el destino de comprometer tambien más tarde al hijo de vuestro señor hijo. Por la filiacion irregular es por donde la prostitucion, el robo y el asesinato se perpetúan con mucha regularidad.

»Ese es el mal, ó más bien los males, *«la trailla de los males,»* segun la enérgica expresion del poeta. En resúmen, el hijo natural sufre en su carne el supremo suplicio de estar mal alojado, mal vestido y bien pegado cada dia que amanece. Y últimamente, tambien le cabe la suerte de la última miseria humana, que es perder la honradez y hacerse un malvado.

»En conciencia, creo haber indicado todo eso sumaria y débilmente. Lo que he dicho es apenas suficiente para hacer sospechar la realidad. El que quisiera exponerla de lleno, demostrarla de un modo conveniente, pintarla con la siniestra riqueza de sus variedades, necesitaria emplear un gran tomo y poseer además el genio del Dante. Se necesitaria tener el secreto de ese tenebroso idioma que nadie ha vuelto á encontrar.»

Lo que hay de más raro en nuestra época y en todas, es un hombre que despues de haber sentado un principio se atreva á deducir de él todas las consecuencias y no retroceda ante ninguna.

Este valor, que no ha tenido Alejandro Dumas,

ha faltado tambien á Pablo Lacombe, lo mismo que al entendido autor de *Tres lecciones sobre los principios fisiológicos y jurídicos del matrimonio*, publicadas en 1871; y de la obra titulada *El derecho del hijo nacido fuera del matrimonio*, publicado en 1870. Los principios que sienta el Sr. Emilio Accolas son estos:

«Todo lo que tiene tendencias á reducir en una medida cualquiera la actividad de uno de los dos esposos acerca del otro, es contrario á la ley del matrimonio.

»Cada uno de los esposos debe ser dueño absoluto de sí mismo en lo que toca á su persona.

»Cada uno de los esposos debe ser dueño absoluto de sí mismo en cuanto á sus bienes.

»Toda persona humana se pertenece á sí misma; no hay error más atroz, ni juicio más monstruoso que el de condenar á uno de los esposos á soportar, á pesar suyo, los ósculos del otro.

»El papel de la sociedad debe limitarse á sancionar el derecho del individuo; y este derecho para cada uno de los esposos consiste en permanecer dueño de sí propio.

»El legislador debe abstenerse, pues no hay en el mundo tiranía más insoportable y más insensata que la que hace que todos los ciudadanos se mezclen en los casamientos de los unos y de los otros.

»Bien sea que se trate de la formacion ó de la

disolucion del matrimonio, á la sociedad sólo le corresponde en esos asuntos dar y tomar acta.»

Habiendo sentado estos principios, que tambien son los de Mr. de Girardin, ¿deduce Mr. Accolas iguales consecuencias?—No: retrocede ante la solucion y viene á parar á ésta declaracion de impotencia:

«Con respecto á los hijos que pueden tener los esposos que se divorcian, es seguramente una cuestion muy grave la de establecer el *derecho de educacion*: limitémosnos á decir aquí que la solucion de esta cuestion debe dejar intacto el derecho de los esposos respecto el uno del otro.»

Suponed que el divorcio, que fué votado el 14 de Diciembre de 1831 por la Cámara de los diputados con la mayoría considerable de 195 votos contra 70, y que fué tres veces rechazado por la Cámara de los pares despues de haber sido tres veces proclamado por la Cámara de los diputados, se restablezca en Francia. Hé aquí dos esposos que acaban de divorciarse, tienen varios hijos,—hembras y varones,—sobre cuya educacion profesan opiniones muy contrarias; todo lo que se ha intentado para ponerlos de acuerdo ha sido inútil: ¿de qué medio se valdrá Mr. Accolas para «dejar intacto» el derecho de los esposos respecto el uno del otro? El padre que quiere que sus hijas sean educadas en un convento, la madre queriendo educarlas ella misma; el

padre queriendo que su hijo entre en el comercio, y la madre deseando que tengan una profesion liberal, etc.

Bouchotte, diputado por el departamento del Aube, en su libro *Observaciones sobre la conformidad de la razon y de la religion para el restablecimiento del divorcio* (1790), era de opinion que los hijos, sin distincion de sexo, pertenecieran á la madre hasta la edad de 7 años, y que pasado ese tiempo, las madres se quedaran con las hijas y los padres con los hijos, salvo las excepciones necesarias. Era de opinion: primero, que la mitad de los bienes pertenecientes á los esposos fuese adquirida de derecho por los hijos, y que el padre y la madre sólo disfrutaran de ellos mientras proporcionasen á esos hijos los alimentos y un oficio; segundo, que los hijos de segundo matrimonio, en caso de segundo divorcio, no tendrán, por consiguiente, derecho sino á una parte de la mitad que perteneciese á los padres, y que partieran en caso de muerte, por partes iguales, con los hijos del primer matrimonio, la mitad de esta mitad, y el aumento de fortuna que hubiera sobrevenido despues; tercero, últimamente, que en el caso de un tercer casamiento, y suponiendo un tercer divorcio, se privara de participacion á la madre en la misma proporcion.»

Hé aquí cuáles eran, respectó á esto, las disposiciones del Código Napoleon:

TÍTULO SEXTO.

DEL DIVORCIO.

Art. 302. Los hijos serán entregados al esposo que haya conseguido el divorcio, á no ser que el tribunal, á petición de la familia ó del ministerio público, mande, para mayor ventaja de los hijos, que todos ó algunos de ellos sean confiados al cuidado del otro esposo ó de una tercera persona.

Art. 303. Cualquiera que sea la persona á quien se hayan entregado los hijos, el padre y la madre conservarán respectivamente el derecho de vigilar su manutencion y educacion, y estarán obligados á contribuir á ello en proporcion á sus recursos.

Art. 304. La disolucion del matrimonio por el divorcio admitido en justicia, no privará á los hijos nacidos durante el matrimonio de ninguna de las ventajas que tenian aseguradas por las leyes ó por las condiciones matrimoniales de sus padres, mas no podrán reclamar esos derechos sino del mismo modo y en las mismas circunstancias que pudieran hacerlo si no hubiese habido divorcio.

¡Origen sin fin de innumerables procesos!

Despues de haber declarado que no tiene sobre los inconvenientes inherentes al divorcio más ilusiones que las que acusa el autor de *El hombre-mujer*,

Alejandro Dumas, el autor de *El hombre y la mujer*, el Sr. Emilio de Girardin, se expresa en estos términos poco equívocos en favor de la abrogacion de la ley del 10 de Mayo de 1816 y del restablecimiento de la legislacion del 20 de Setiembre de 1792, mantenidos por el Código Napoleon, de la cual formaba el título sexto, y se componia de setenta y tres articulos:

«Mis manos están dispuestas para aplaudir el restablecimiento del divorcio.»

Expresándose de ese modo y obrando así, el señor de Girardin demuestra y prueba que el espíritu práctico puede aliarse con el espíritu absoluto; porque por muy lógica que sea su solucion de la mujer regenerada por el hijo y del hombre regenerado por la mujer, será menester, ántes que sea adoptada, que la inconsecuencia que caracteriza el paso del mundo antiguo al nuevo haya cesado de reinar despóticamente, y que se efectúe un cambio grande en el curso actual de las ideas. Sin duda alguna el divorcio es ménos racional y ménos radical que la libertad en el matrimonio por la igualdad de los hijos ante la madre, pero tiene sobre esta la ventaja de haber existido ya en Francia, primero durante siglos enteros, más tarde, en 1789, durante veinticuatro años, y estar vigente casi generalmente en otros países. Existe en Alemania, en Inglaterra, en Bélgica, en los Estados-Unidos, en Holanda, en Polo-

nia, en Rusia y en Suiza. Es la regla, al paso que la indisolubilidad del matrimonio es la excepcion, la muy rara excepcion. Es desconocida para todos los pueblos que profesan otra religion que la cristiana, y aún hay que segregar de ésta la Iglesia griega y la protestante, y de la Iglesia católica la nacion belga y la polaca, los armenios, etc., etc. Esto lo ha demostrado claramente Hener en su libro titulado *Del divorcio*, publicado en 1789, del cual tomamos la mayor parte de los hechos que vamos á relatar.

En la antigüedad no existe ninguna ley que prohiba el divorcio á los pueblos. Está vigente en Egipto, en Grecia, en Roma, casi siempre en forma de repudiacion.

El legislador de la India, Manou, establece en su Código como causas de repudiacion la esterilidad de la mujer y la acritud en el lenguaje.

El legislador de los Persas, Zoroastres, admite las mismas causas para repudiar, añadiendo la vida escandalosa y el ejercicio de la magia.

El legislador de la China, Confucio, indica siete motivos para repudiar á una mujer:

- 1.º La desobediencia habitual.
- 2.º La esterilidad.
- 3.º El adulterio.
- 4.º El exceso de celos.
- 5.º El contagio de las enfermedades.

6.º El exceso en el habla.

7.º El robo.

El legislador de los hebreos, Moisés, lo admite y lo establece en estos términos:

« Si un hombre toma mujer y se celebra el matrimonio y no le agrada por cualquier defecto vergonzoso, escribirá una acta de repudiacion, se la entregará en su misma mano, y la despedirá de su casa» (1).

El fundador del islamismo, de aquella religion que cuenta más mahometanos que el catolicismo católicos, Mahoma, se extiende mucho en el Alcoran sobre los numerosos casos de repudiacion, que tambien determina.

En el año 161 de la era cristiana, San Justino cita sin acriminarlo el divorcio de una cristiana, pronunciado en el reinado de Marco Aurelio.

En el año 312, el emperador Constantino, convertido al cristianismo, suprime el espectáculo de los gladiadores, echa abajo los templos de los paganos, pero conserva el divorcio, así como sus sucesores Joviano, que hace bautizar á todos sus soldados, y Teodosio el Magno, ese penitente tan sumiso de San Ambrosio.

En el año 449, Teodosio II y Valentiniano III escriben en una ley solemne esta declaracion:

(1) DEUTERONOMIO. Cap. 24.

«El favor que se debe á los hijos debe hacer más difícil el divorcio. Poniendo, sin embargo, justos límites á esta prohibicion para que no se disuelva la union conyugal sin motivo fundado, seria de desear que aquel de los consortes que se encuentre en la opresion acuda al divorcio, como medio violento, pero necesario, y pueda si lo desea contraer nuevos lazos» (1).

En el año 529, el emperador Justiniano, léjos de abolir el divorcio, se dedica á reglamentarlo en el Código que ha hecho ilustre su nombre; señala como motivos valederos para ambos esposos: los malos tratamientos, el homicidio, el robo, la profesion religiosa, el voto de castidad y una ausencia de cinco años por lo ménos. El marido puede invocar la mala conducta de su esposa; la mujer puede quejarse de la impotencia natural del marido durante tres años. No se necesitaba la intervencion de ningun magistrado para efectuar el divorcio, pero no podia hacerse sino en presencia de siete testigos y despues que uno de los esposos hubiese mandado el acta de repudiacion al otro. Esta acta contenia las siguientes palabras como fórmula: *tuas res tibi habito*, ten para tí lo que te pertenece; *tuas res tibi agito*, gestiona tus asuntos por tí misma (2).

(1) LEX 8. Cod. de Repudiis.

(2) ORTOLAN. Explicacion histórica de las Institutas, t. I, pág. 238.

La fórmula era esta: *vade tu hac, ego illac pergam*; vete por aquí, yo me iré por allá (1).

Justiniano habia suprimido de las causas del divorcio el consentimiento mutuo de los esposos; Justiniano, su sucesor, restableció en estos términos el antiguo uso:

«Ha habido casos en que los esposos han atentado mutuamente á la vida el uno del otro por el veneno ó por otros medios, sin que los hijos nacidos de su matrimonio pudiesen reconciliarlos: decretamos, pues, por la presente ley que la disolucion del matrimonio podrá, como ántes, efectuarse por el consentimiento de las partes; porque si el cariño mutuo forma los matrimonios, la oposicion debe disolverlos» (2).

En el año 886, á las causas del divorcio que preceden, el emperador Leon VI, que fué el primero que sometió el casamiento á la bendicion del sacerdote, añade lo siguiente:

«Al precepto divino pertenece no separar lo que Dios ha unido; pero prevalerse de ello aquí, es alejarse de la intencion divina. Si los esposos permaneciesen lo mismo que al principio de su matrimonio, desgraciado de quien tratase de separarlos; mas cuando uno de los esposos insensatos no tiene siquiera voz humana, cuando no es posible gozar las

(1) J. TISSOT. El matrimonio, la separacion y el divorcio, pág. 100.

(2) NOVELA, 23. Código.